

FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS - FICER III. OCTUBRE

2021

R E G L A M E N T O D E
CONCURSO para DESARROLLO DE PROYECTOS y PROYECTOS AVANZADOS EN
PRODUCCION, en CINE o SERIES

ARTICULO 1. DEL REGLAMENTO:

Establécese el presente reglamento que regirá para el Concurso de Desarrollo de Proyectos, y para Proyectos Avanzados en Producción tanto de CINE como de SERIES del III FICER, convocado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES:

De los Concursos de DESARROLLO de PROYECTOS y PROYECTOS AVANZADOS EN PRODUCCION podrán participar todos los realizadores audiovisuales nativos o con residencia continua mínima de tres años en la Provincia de Entre Ríos. Esta se acreditará por el domicilio mediante la presentación de copia del documento nacional de identidad certificado, en el envío obligatorio de la documentación.

ARTÍCULO 3: INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La participación en DESARROLLO de PROYECTOS y PROYECTOS AVANZADOS EN ETAPA DE PRODUCCION supone la aceptación del presente Reglamento. A su vez, la misma deberá realizarse de la siguiente manera:

1- Inscribir los proyectos sólo a través del formulario disponible en la web del Festival (www.ficer.com.ar). En caso de adjuntar video se deberá proporcionar un link de visionado que esté habilitado desde el

momento de inscripción del Proyecto y hasta la finalización del plazo de inscripción. No se admitirán inscripciones de otro tipo ni se recibirán materiales en papel, ni ningún soporte físico enviados directamente a la Organización del Festival.

2- Estar inscripto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre el proyecto a presentar.

3- Que a los fines de otorgar un incentivo a la industria audiovisual y con el objetivo de promocionar el Cine y a los realizadores audiovisuales entrerrianos, se otorgara a quienes resulten seleccionados en base a esta convocatoria un Aporte no reintegrable. Por esto, al momento de la inscripción aquel aspirante a participar deberá adjuntar una nota dirigida a la Secretaria de Cultura, manifestando que dicho incentivo será destinado a solventar gastos que demande el proceso mismo de continuidad del proyecto seleccionado, en caso de tener derecho al mismo. Una vez recibido el aporte tendrá la obligación de rendirlo ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, y cumplimentar los requisitos exigidos en el Decreto N° 899/21 GOB, para Personas Humanas.

El Festival reconocerá a quien detente los derechos de autor del proyecto como presentante o a quien este/a delegue con autorización por escrito. El/la presentante será único/a interlocutor/a para tratar todos los aspectos relacionados con la participación de su proyecto y como único/a responsable frente a otras empresas o personas que hayan podido participar en el desarrollo del proyecto, o en la producción de lo realizado hasta el momento de la presentación.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS:

Como característica general se admiten obras audiovisuales de ficción, animación, infantil y documental, en cuanto a las características de las distintas Categorías, ellas serán:

1- DESARROLLO DE PROYECTOS

- Tener una duración prevista de mínimo 50 minutos de duración.
- Deberán ser inéditas.
- Podrán ser largometrajes o Series.
- Cumplimentar todos los campos del Formulario del Anexo en la web del Festival.

2- PROYECTOS AVANZADOS EN PRODUCCION

- Tener una duración prevista de mínimo 50 minutos de duración.
- Deberán ser inéditas.
- Podrán ser Largometrajes o Series.
- Cumplimentar todos los campos del Formulario en la web del Festival .
- Se pueden presentar obras con algunas escenas ya filmadas o grabadas, con todas las escenas filmadas o grabadas en etapa de edición, con todas las escenas filmadas o grabadas, ya editadas y en etapa de sonorización o musicalización, en post-producción, etc; siendo ésta descripción meramente enunciativa a modo de ejemplos.

ARTÍCULO 5: JURADOS DE PROYECTOS:

LOS JURADOS DE PROYECTOS serán designados por la Secretaría de Cultura, los que de ser necesario serán contratados para este fin bajo modalidad de contrata de Obra Artística, conforme a la normativa aplicable y a la disponibilidad presupuestaria, quienes como mínimo serán tres (3), y se darán a conocer en la fecha que oportunamente se estipule una vez

aprobado el presente Reglamento y deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- a. presentar antecedentes como realizadores; guionistas, directores y/o productores audiovisuales.
- b. contar con antecedentes de participación en festivales nacionales como jurado, asesores, programadores, productores o capacitadores.
- c. tener antecedentes académicos y/o de la industria audiovisual o cultural a nivel nacional.
- d. deberá respetarse cupo de género en su conformación final.

Los miembros del jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a los proyectos sometidos a su consideración, antes de la proclamación oficial de los premios.

ARTICULO 6. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Los miembros del Jurado podrán ser recusados, dentro de las 24 hs de haberse dado a conocer los nombres, por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad con alguno de los participantes;
- b) Tener con alguno de los participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- c) Tener contra alguna participante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos;
- d) Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración del Proyecto presentado;

Una vez resuelto que el miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Cultura, en 24 hs desde esa

resolución, deberá reemplazar al mismo, para completar el Jurado antes del Festival.-

ARTÍCULO 7. DELIBERACIONES DEL JURADO:

- 1)- Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.
- 2)- La decisión del jurado es inapelable.
- 3)- Los miembros del Jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a las películas y/o cortos sometidos a su consideración, antes de la proclamación oficial de los premios.

ARTÍCULO 8. PLAZOS:

Todo plazo vinculado a la presente convocatoria será determinado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, mediante la norma legal correspondiente (Resolución), una vez aprobado el presente por Decreto y facultada en el mismo texto legal.

ARTÍCULO 9. SELECCIONADOS y APORTE:

Se seleccionarán en total cinco (5) proyectos que tendrán derecho a los aportes No reintegrables del Gobierno de Entre Ríos, distribuidos de la siguiente manera entre las 2 Categorías:

-DESARROLLO DE PROYECTOS: tres (3) seleccionados, **aporte no reintegrable de \$220.000,00** (Pesos Doscientos Veinte Mil), para cada uno.

-PROYECTOS AVANZADOS EN PRODUCCION: dos (2) seleccionados, **aporte no reintegrable de \$450.000,00** (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil) para cada uno.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS:

El jurado, al momento de la deliberación a los fines de seleccionar los proyectos ganadores de cada Categoría, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad artística integral del proyecto;
- b) Que los mismos fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano;
- c) Que propongan narrativas novedosas o culturalmente innovadoras
- d) Que permitan echar luz sobre temáticas sociales actuales, ayudando a los debates constructivos
- e) Que ofrezcan una mirada innovadora de lo local o regional y sus historias, en pos de un cine más inclusivo y federal.

ARTÍCULO 11. PROMOCION A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL:

Los realizadores o representantes de los proyectos que reciban el aporte no reintegrable, se comprometen a mencionarlo en toda la publicidad y material de prensa referente a dichos proyectos, respetando la redacción exacta del fallo del jurado y utilizando el logotipo del Festival, que será enviado por la organización

Asimismo, dicho aporte tiene como objetivo promover y fomentar la industria audiovisual y a sus realizadores en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 12. CONDICIONES ESPECIALES:

Los Aportes no reintegrables otorgados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, deberán ser rendidos por quienes sean beneficiarios en el plazo

de sesenta (60) días corridos de recibido el aporte, con los comprobantes de gastos según lo establece el Reglamento para La Rendición de Cuentas De los Subsidios Otorgados Por el Estado Provincial (Acordada N° 271/2014) y/o norma que en el futuro la reemplace. En este caso los gastos contemplados podrán ser, para ambas categorías:

- Guion, Adquisición derechos de autor, Obra Preexistente u Obra Original
- Adaptación, Locación de obra guionista y adquisición de derechos de autor. Otros Derechos: Imágenes de Archivos, Fotografías y Documentación, Documentos Sonoros
- Traductores, servicios de subtitulado, otros
- Honorarios Personal de Producción; Responsable de Desarrollo, Director/a de Producción, Otros
- Dirección: Director/a, Director/a de fotografía, Otros/as
- Producción de materiales: Teaser, Storyboard, Sesión fotográfica, Otros
- Elaboración de materiales promocionales: Web, Dossier, Otros
- Transporte y alojamiento de equipos de trabajo: Viajes nacionales, Hoteles, Comidas
- Casting: Alquiler de espacios y/o equipamiento, otros
- Seguros, Gastos Jurídicos y Certificaciones
- Servicios de catering o viandas
- Alquiler de transporte privado para equipamiento y/o pasajeros
- Salarios de actores y técnicos
- Copias y Soportes de rodaje, o copias de seguridad del material.

La enumeración no es taxativa, siempre considerando el objeto del aporte recibido.

ARTÍCULO 13: CASOS NO PREVISTOS Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo caso no previsto en el presente Reglamento que sea necesario para efectivizar la convocatoria será resuelto por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

Para el caso de controversias que pudieren suscitarse con motivo de la presente convocatoria, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la ley provincial N°7060, y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder

**FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS
FICER III - OCTUBRE 2021**

ANEXO al Reglamento de

**CONCURSO para DESARROLLO de PROYECTOS en CINE y en SERIES, y al
CONCURSO de PROYECTOS AVANZADOS EN PRODUCCIÓN de CINE y
SERIES**

*Los formularios de inscripción para las categorías concursables que estarán
en la página web oficial del Festival consignarán los siguientes datos*

FORMULARIO de CONCURSO DESARROLLO DE PROYECTOS en CINE y/o SERIES

DATOS DEL RESPONSABLE-Presentante

Nombre y apellido

Documento

Subir DNI argentino escaneado

**Subir inscripción en Dirección Nacional de Derechos de Autor o
documental respaldatoria**

--

Fecha de nacimiento

Dirección

Localidad

Teléfono

E-mail

Adjuntar Nota a la Secretaria de Cultura de Entre Ríos : manifestando que dicho aporte será destinado a solventar gastos que impliquen la finalización, promoción y/o exportación de la obra postulada, en caso de tener derecho al mismo. Asumiendo la obligación legal de rendirlo ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto N° 899/21 GOB.

DATOS DEL EQUIPO

Nombre y apellido del director:

Nombre y apellido del productor:

Nombre y apellido del guionista:

DATOS DE LA PRODUCCIÓN

Título de la obra

Sinopsis

Elenco (si tuviera)

Tipo de película

> Ficción

> Documental

> Animación

> Infantil

SOBRE EL PROYECTO

> Planteo de la idea

> Investigación

> Escritura de guión

> Sinopsis argumental (1 página)

> Propuesta estética (1 página)

> Plan de trabajo (cronograma) y equipo tentativo

> Presupuesto general tentativo del proyecto

> Bio-filmografía de guionista, director/a, productor/a con links de trabajos anteriores

CUADRO DE OBSERVACIONES

--

MATERIALES GRÁFICOS

Adjuntar fotos/imágenes

Adjuntar gráfica (opcional)

Adjuntar tráiler (si tuviera)

Envío de material:..... (Se especifica link de envío)

REGLAMENTO

Leído y aceptado

**FORMULARIO de CONCURSO para PROYECTOS AVANZADOS EN
PRODUCCIÓN de CINE y/o SERIES**

DATOS DEL RESPONSABLE-presentante

Nombre y apellido

Fecha de nacimiento

Dirección

Localidad

Teléfono

E-mail

Documento

Subir DNI argentino escaneado

Subir inscripción en Dirección Nacional de Derecho de Autor

Adjuntar Nota a la Secretaria de Cultura de Entre Ríos : manifestando que dicho aporte será destinado a solventar gastos que impliquen la finalización, promoción y/o exportación de la obra postulada, en caso de tener derecho al mismo. Asumiendo la obligación legal de rendirlo ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto N° 899/21 GOB.

DATOS DEL EQUIPO

Nombre y apellido del director:

Nombre y apellido del productor:

Nombre y apellido del guionista:

DATOS DE LA PRODUCCIÓN

Título de la obra
Sinopsis
Elenco/Ficha técnica
Tipo de película
> Ficción
> Documental
> Animación
> Infantil

ESTADO DEL PROYECTO

> Escritura de guión
> Reescritura de guión
> Comienzo de rodaje
> Fin de rodaje
> Postproducción
Describa la etapa en la que se encuentra:.....

CUADRO DE OBSERVACIONES

--

MATERIALES (obligatorios)

Adjuntar fotos
Adjuntar gráfica
Adjuntar tráiler
Adjuntar prensa

Envío de material:..... (Se especifica link de envío)

REGLAMENTO

Leído y aceptado

